

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. . . . . 50 rs.  
 Por seis meses. . . . . 28  
 Por tres idem. . . . . 15



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 60 rs.  
 Por seis meses. . . . . 34  
 Por tres idem. . . . . 18

Se suscribe en la imp. y librería de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, palacio de Tordesillas.

No se admite correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

## Gobierno de provincia.

Núm. 417.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Angel de Cos y Vallejo, vecino y residente en Mudá, el dia 22 de Setiembre de 1851, se presentó en este Gobierno un escrito solicitando la propiedad de dos pertenencias para la mina de carbon de piedra con el nombre de *Angelina*, situada en montes Ciruelo, término de San Cebrian de Mudá, linda por E. con la lastra, y campera del hondo de Portillo; por N. con el sestil del Arto de Portillo, por O. con la lastra grande de Portillo, y por S. con la pertenencia de la mina Inmortal.

Por consecuencia de la instancia indicada, y del informe evacuado por el Ingeniero del ramo que ha practicado el reconocimiento preliminar á que se refiere el art. 39 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería, he decretado con esta fecha la admision del registro cuyo tenor á la letra es el siguiente.

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe el criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese ra-

zon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijéense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletin oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del precitado reglamento, he dispuesto insertar el presente anuncio en el Boletin oficial. Palencia 24 de Noviembre de 1853.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Núm. 418.

De conformidad con lo dispuesto en la prevencion 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido el Consejo de esta provincia, en union con el Comisario de esta plaza, á señalar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos á las tropas durante el espresado mes, para lo cual ha reunido los correspondientes datos de los que han tenido dichas especies en los pueblos cabezas de partido judicial, resultando que por término medio en los primeros veinte dias de la época mencionada, ha valido veinte y dos mrs. la racion de pan comun de libra y media, quince rs. veinte y ocho mrs. la fanega de cebada, un real dos mrs. la arroba de paja, seis mrs. la onza de aceite, dos rs. veinte y dos mrs. la arroba de carbon y veinte y tres mrs. la de leña, todo de peso y medida de Castilla.

Lo que se publica en este Boletin oficial para los fines espresados en la referida Real orden. Palencia 28 de Noviembre de 1853.—Bernardo Rodriguez.



Administración principal de Hacienda Pública de la provincia de Palencia.

Nota espresiva de los pueblos á quienes de Real orden se han concedido arbitrios para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales respectivos al año próximo de 1854.

PUEBLOS.	FECHA de las Reales órdenes.	ESPECIES SOBRE QUE RECAEN LOS ARBITRIOS.	Arbitrios. Reales mrs.		
Abarca. . . . .	Noviembre 6 de 1853.	En cada cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos comunes, inclusa la cria. . . . .	1		
		En cada caballería mayor de labranza, camino ú otro cualquier trabajo. . . . .	3		
		En cada una mayor de huelga. . . . .	8		
		En cada una menor. . . . .	1 6		
		En cada un buey de labranza. . . . .	8		
		En cada uno de huelga y cada uno de dos que se calcula el buen pasto. . . . .	14		
		En cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos comunes y sus dueños posean terreno á proporción del ganado que tengan. . . . .	8 1/2		
		Id. á los ganaderos que no tengan terreno propio. . . . .	1		
		Id. en cabeza de ganado mular destinado á labor. . . . .	3		
		Id. en id. vacuno id. . . . .	3		
Abia de las Torres. , , ,	Id. 2.	Id. en id. cerril mular ó vacuno. . . . .	6		
		Id. en id. caballar de huelga. . . . .	5		
		Id. en id. asnal. . . . .	3		
		Id. en id. id. de carga. . . . .	2		
		En cada carro de leña que se saque de los montes del comun. . . . .	4		
		En cada mostela de id id. . . . .	24		
		Amayuelas de Arriba. , ,	Id. id.	En cabeza de ganado lanar que pascen en la rastrogera y pampañera. . . . .	17
				En id. por las que pasten sin tener heredad su dueño. . . . .	4
				En id. id. mular, asnal y vacuno. . . . .	3
		Arconada. , , , ,	Id. id.	Valor en renta de 145 obradas de tierra infructifera de comun aprovechamiento. . . . .	275
Arenillas de San Pelayo. ,	Id. 6.	En cada carro de leña carrasco del monte de comun aprovechamiento que consuman los vecinos en sus hogares . . . . .	17		
Baños de Cerrato. , , ,	Id. 6.	En id. de arbusto del brezo id id. . . . .	10 12 1/2		
		En cada cabeza de ganado lanar, caballar y asnal que se introduzca á pastar las yerbas comunes. . . . .	2 16		
Barrio de San Pedro. , , ,	Id. 2.	En cabeza de ganado vacuno por aprovechamiento de los pastos comunes. . . . .	3		
		En id. lanar por id. . . . .	25 1/2		
		En cada caballería mayor por id. . . . .	4		
		En id. id. menor por id. . . . .	3		
		En cabeza de ganado lanar por pastos. . . . .	1		
Bergaño. , , , ,	Id. 2.	En id. id. vacuno por id. . . . .	2		
		En id. id. caballar por id. . . . .	3		
		En cada carro de leña que se saque del monte con destino al consumo de los hogares. . . . .	1		
Boada. , , , ,	Id. 6.	En cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos comunes. . . . .	1		
		En id. id. vacuno, caballar y mular. . . . .	3		
		En id. id. asnal. . . . .	1		
Calzada de los Molinos. , ,	Id. id.	En cabeza de ganado lanar por los pastos comunes. . . . .	4		
Castrillo de Onielo, , , ,	Id. 2.	En cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos comunes. . . . .	17		
		En id. mular de huelga. . . . .	5		
		En obrada de tierra concejil reducida á cultivo. . . . .	3 17		
Cerbatos de la Cueva, , , ,	Id. 6.	En cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos comunes. . . . .	14		
		En id. caballar de huelga . . . . .	10		
		En id. vacuno. . . . .	4		
		En id. asnal. . . . .	3		
		En cada obrada de negrero. . . . .	4		
		En id. id. de cascajo de roturos. . . . .	3		
		En cada carro de zarzas y tomillos. . . . .	3		
Ceyico Nabero, , , , ,	Id. 2.	En cada cabeza de ganado vacuno trashumante que se introduzca en los pastos comunes, por cada suelta de 24 horas. . . . .	8		
		Por las leñas de encina de la roza titulada la Venta, que forma parte del monte de abajo, con destino á la fogata de los vecinos, graduada en 828 carros á precio de . . . . .	4 17		



PUEBLOS.	FECHAS de las Reales órdenes.	ESPECIES SOBRE QUE RECAEN LOS ARBITRIOS.	Arbitrios. Reales mrs.
Dehesa de Montejo, , , ,	Noviembre 6 de 1851.	En cada carro de leña muerta y rodada que se saque del monte comun con destino al fuego de los hogares. . . . .	2
		En cada res vacuna destinada á la recria que aproveche los pastos comunes. . . . .	1 17
		En cada cabeza de ganado caballar. . . . .	3
		En id. id. asnal. . . . .	1 17
		En id. id. lanar . . . . .	1 17
		En cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos comunes. . . . .	7 1/2
		En id. id. vacuno. . . . .	15
		En id. id. caballar y mular. . . . .	15
		En id. id. asnal. . . . .	5
		En cada suerte de era que ocupe la labranza. . . . .	30
Espinosa de Villagonzalo, , ,	Id. id.	En cada cabeza de ganado lanar que hay en el pueblo por razon de pastos. . . . .	8
		Por cada fanega de roturo de las que labran los vecinos en terreno concejil, un celemin de renta de centeno, que regulada la fanega por un quinquenio á 18 reales. . . . .	1 17
Espinosa de Cerrato, , , ,	Id. 2.		
Fuentes de Valdepero, ; ; ;	Id. 6.	En cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos de propios. . . . .	1
Fuentes de Nava, ; ; ; ,	Id. id.	En cada cabeza de ganado lanar que aproveche los pastos comunes. . . . .	2
		En id. mular por id. . . . .	12
		En id. vacuno por id. . . . .	20
		En obrada de tierras de comun aprovechamiento. . . . .	50
		Por producto de los puestos públicos. . . . .	1040
		Por sobrante del valor de la subasta . . . . .	1785
		En cada cabeza de ganado lanar que aproveche los pastos comunes. . . . .	17
		En cada obrada de terrenos de comun aprovechamiento . . . . .	6
		En las eras de comun aprovechamiento. . . . .	10
		Por cada carga de mimbre. . . . .	10
Herrera de Valdecañas, ; ;	Id. 2.	Por el derecho de pescar. . . . .	60
		En cada res vacuna que aproveche los pastos comunes, excepto las labranzas. . . . .	1
		En id. asnal. . . . .	1 17
Herreruela, , ; , ; , ;	Id. 6.	En id. lanar. . . . .	17
		En cada carro de leña muerta y rodada que se saque del monte comun con destino al fuego de los hogares. . . . .	2
Husillos, , ; , ; , ; , ;	Id. id.	En el producto de las eras de pan trillar pertenecientes á los propios. . . . .	400
Las Cabañas, , ; , ; , ;	Id. id.	En cada res lanar por aprovechamiento de pastos comunes. . . . .	1
		En cabeza de caballar y mular de todas clases. . . . .	8
		En id. de vacuno id. . . . .	8
Ledigos, , ; , ; , ; , ;	Id. id.	En id. asnal id. . . . .	4
		En cada pareja de bueyes de los que sueltan á pastar en los del pueblo, que se titulan la Cueva de Arriba desde el camino de Valdencinas hasta Valdealvaro por cada dia. . . . .	17
		En cada cabeza de ganado vacuno que aproveche los pastos comunes. . . . .	3
Ligüérezana, , ; , ; , ; , ;	Id. 2.	En cabeza de ganado vacuno de huelga por aprovechamiento de los pastos comunes. . . . .	4
		En id. lanar por id. . . . .	1
		En id. caballar mayor por id. . . . .	6
Lomilla, ; ; , ; , ; , ;	Id. id.	En id. id. menor por id. . . . .	4
		En cada árbol que se corte del monte comun con destino á los aperos de labranza y con la competente licencia. . . . .	2
		En cada carro de leña muerta y rodada. . . . .	1
Lores, , ; , ; , ; , ;	Id. id.	En cada cabeza de ganado vacuno de huelga por aprovechamiento de pastos comunes. . . . .	4
		En id. lanar por id. . . . .	1
		En id. caballar mayor por id. . . . .	4
Matamorisca, , ; , ; , ;	Id. id.	En id. id. menor id. . . . .	4
		En cabeza de ganado lanar por pastos en los bienes del comun y de propios . . . . .	12
		En cada caballería mayor por id. . . . .	2
Marcilla, , ; , ; , ; , ;	Id. 6.	En id. id. menor por id. . . . .	1 17
		En cada res lanar, por pastos comunes . . . . .	17
		En cada caballería asnal por id. . . . .	1
Mazariegos, , ; , ; , ; , ;	Id. 2.	En id. caballería de labranza. . . . .	2
		En id. id. de huelga. . . . .	3
		En cada yegüa de vientre . . . . .	4
		En buey ó vaca. . . . .	5

(Se continuará.)



*Contaduría de Hacienda pública de la provincia de  
Palencia.*

En cumplimiento de la regla 9.<sup>a</sup> de la circular de las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública, de 5 de Julio próximo pasado, los individuos de las clases pasivas que cobran por medio de apoderado, procederán desde luego á justificar su existencia para acreditarles la paga del corriente mes que debe serles satisfecha en el de Diciembre inmediato, sin que por esto se entienda dejen de hacerlo á la vez las viudas, huérfanos y pensionistas de todas clases que perciben haberes del Tesoro, de conservar su estado de viudez ó soltería, ó de acreditar respectivamente estas dos últimas circunstancias las que cobren por sí mismas; á cuyo fin á sus representantes se les entregarán por esta Contaduría los impresos remitidos al efecto por la superioridad, para que se llenen por los Párrocos y autoricen como en el mes anterior, según está prevenido.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia en tres de sus números consecutivos para inteligencia de los interesados. Palencia 23 de Noviembre de 1853.=José Alvarez y Esteve. 3

*Juzgado de primera instancia de Baltanás.*

D. Francisco de Paula Larraz, Juez de primera instancia de la villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: que habiendo fallecido en el día nueve de Octubre último Angela Esteban Labrador, muger de José Lopez Zamora, vecino de Cevico de la Torre, se está instruyendo en este Juzgado el oportuno expediente de testamentaria, y de conformidad con lo espuesto por el Promotor fiscal del mismo, cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á los bienes que dejó, para que por medio de Procurador del dicho Juzgado, acudan á esponer su derecho dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, bajo apercibimiento que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baltanás á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres. *Francisco de Paula Larraz.*=Por su mandado. *Benito Villafruela.*

---

## ANUNCIOS OFICIALES.

---

*Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.*

La plaza de Cirujano de dicho pueblo, se halla vacante desde primero del próximo Enero: su do-

tacion consiste en treinta y seis cargas de trigo cobradas de los vecinos por el agraciado en el mes de Setiembre, con mas un cuarto de la misma especie por cada uno de los que se rasuren en su casa, que serán como treinta de ellos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes antes del día diez y ocho del próximo mes de Diciembre, francas de porte, al Sr. Presidente D. Manuel Santos Roman, teniendo efecto dicha gracia en el enunciado día diez y ocho. Boadilla del Camino 26 de Noviembre de 1853.=*Manuel Santos Roman.*

---

*Ayuntamiento constitucional de Revenga.*

Para el día cuatro del mes próximo de Diciembre y hora de las once de su mañana, se venden en público remate sesenta fanegas de trigo pertenecientes á los arbitrios de esta villa; quien quisiese hacer postura acuda en el día y hora señalado á la sala del referido Ayuntamiento, que tendrá efecto en el mejor postor. Revenga 24 de Noviembre de 1853.=El Presidente del Ayuntamiento, *Antonio Saldaña.*

---

*Ayuntamiento constitucional de Villamartin de Campos.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, por renuncia del que la obtenia; su dotacion consiste en treinta cargas de trigo repartidas por los vecinos y cobradas por el agraciado en el mes de Setiembre; los que se afeitan en sus casas pagan seis celemines de trigo por una vez á la semana y 12 los que lo hacen dos, y el Sr. Cura por separado. Los que aspiren á obtener dicha plaza dirigirán su solicitud al Señor Presidente del Ayuntamiento, franca de porte, hasta el día 25 del próximo Diciembre, pues en el día 26 del mismo se proveerá.=El Alcalde, *Antonio Jubete.*

---

## ANUNCIOS PARTICULARES.

---

En el monte titulado del Rey, se admite ganado lanar que se halle sano, para rozar los buenos pastos que ofrece, al precio hecho de nueve cuartos y medio por res y mes, en los de Diciembre y Enero próximos, y para los siguientes de la temporada aun se arreglará mas. En dicho monte hay abundantes aguas corrientes á cómodos bebederos; y sus buenas corraliegas se cebarán de paja, para el mejor estar de las ovejas. Los dueños de ganado lanar que quieran, pueden mandar sus atajos para el día primero del inmediato Diciembre, que se recibirá hasta completar el cupo del referido monte.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Noviembre de 1853.

	Número del Boletín	Número del Boletín.
<b>REALES ÓRDENES.</b>		
14 de Octubre de 1853.—Suprimiendo la clase de Agentes investigadores y creando una plaza de Agente de Hacienda pública en cada provincia. . . . .	430	
31 de id. id.—Anunciando la subasta de la construcción por cuenta del Estado de la línea de ferro-carril desde Madrid á Irun. . . . .	432	
29 de id. id.—Confirmando á D. Victoriano de la Cuesta la concesion del ferro-carril de Alar á Valladolid. . .	432	
31 de id. id.—Para que se proceda desde luego al anuncio de la subasta de las obras de la carretera de Palencia á Castro-Gonzalo. . . . .	432	
7 de Noviembre de id.—Declarando incompatibles el cargo de Concejal con el desempeño de las escribanías titulares y de juzgado. . . . .	436	
31 de Octubre de id.—Para que se proceda desde luego á anunciar la subasta de la carretera de Palencia á Leon. . . . .	436	
9 de Noviembre de id.—Para que se suplan con una papeleta del Alcalde ó Comisario los requisitos para la expedicion de pasaportes á los que pretendan emigrar á las colonias españolas. . . . .	436	
19 de Octubre de id.—Para que todas las Secretarías de Ayuntamiento que vaquen sean provistas precisamente por las mismas corporaciones en empleados cesantes. . . . .	436	
28 de Setiembre de id.—Declarando que en lo sucesivo no será necesaria la autorizacion del Gobierno para el establecimiento, supresion y traslacion de ferias y mercados, quedando para ello facultados los Ayuntamientos. . . . .	444	
<b>GOBIERNO DE PROVINCIA.</b>		
<b>CIRCULARES.</b>		
3 de Noviembre de 1853.—Reclamando de los Alcaldes los estados de los depósitos necesarios administrativos y judiciales. . . . .		431
1º de id. id.—Se anuncia la subasta de las obras de la carretera de Palencia á Castro-Gonzalo para el 2 de Diciembre. . . . .		432
4 de id. id.—Anunciando la de la reparacion de las leguas 58 á 63 de la carretera general de Santander. . . . .		433
10 de id. id.—Para que los Alcaldes remitan las propuestas en terna para el nombramiento de pedáneos. . . . .		434
24 de id. id.—Encargando á los Alcaldes de esta provincia revisen la lista de los electores para Diputados á Córtes. . . . .		440
28 de id. id.—Nota de los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos á las tropas en el presente mes. . . . .		442
<b>ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.</b>		
31 de Octubre de 1853.—Para que los Ayuntamientos presten los debidos auxilios á los recaudadores de contribuciones. . . . .		431
4 de Noviembre de id.—Disposiciones para llevar á efecto la cobranza de contribuciones por el sistema de los recibos de talon . . . . .		434
12 de id. id.—Anunciando la subasta de los derechos de consumo de Carrion. . . . .		435
8 de id. id.—Id. la de una escribanía numeraria en Villaviudas. . . . .		436
23 de id. id.—Rectificando el anuncio inserto en el Boletín núm. 435 para la subasta de los derechos de consumo de Carrion. . . . .		440

Palencia: Imp. de Gutierrez é hijos, calle de don Sancho, palacio de Tordesillas.—1853.

